GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 013 -2022-GR CUSCO/GGR

Cusco, 07 FEB. 2022

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

***VISTO**: La Carta N° 01-2022-ECI del Contratista, Informe Nº 214-2022-GR-CUSCO/GRAD/SGASA de la Sub Gerencia Regional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 23-2022-GR CUSCO/GRDE/Proy del Jefe de Proyecto, Informe N° 72-2022-GR CUSCO/GRDE/SGFCE de la Sub Gerencia de Facilitación de la Calidad Económica, Memorándum N° 153-2022-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico e Informe N° 038-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 108-2021-CS/GR CUSCO-1 derivada de la Licitación Pública N° 006-2021-GR CUSCO, en fecha 09 de noviembre 2021, se adjudicó la Buena Pro a favor de ESQUIVEL CRUZ IDEYAVEE, contratación para la Adquisición de (Picadora Multifuncional 9 y 6.5 HP, Molino Granos, Motoguadaña, Motofumigadora) para la Meta "Mejoramiento de Capacidades Técnicos Productivas para el Desarrollo Agropecuario en Centros Poblados en Proceso de Inclusión", suscribiendo el Contrato N° 134-2021-GR CUSCO/GGR, por el monto S/24'601,528.98 (Veinticuatro Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 soles), con plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, mediante Carta N° 01-2022-ECI, de fecha 24 de enero 2022 y expediente de trámite documentario N° 1465-2022, el contratista ESQUIVEL CRUZ IDEYAVEE, solicita ampliación de plazo por 20 días calendario, por causas que no le son atribuibles, con el siguiente sustento:

- ✓ *Habiendo recepcionado la orden de compra N° 4020-2021, en fecha 09 de noviembre del 2021, cuya fecha límite para la entrega era el día 23 de enero del 2022 y siendo que en fecha 21 de enero del 2021 del 2022 se constituyó al local de entrega, almacén central del Gobierno Regional, Ex Prona, la misma que no fue recepcionada a mérito de la Carta S/N de fecha 21 de enero del 2022, emitido por el Jefe de Proyecto quien comunica que el almacén central donde se debía entregar los bienes han sufrido graves daños en su infraestructura producto de las intensas lluvias y por lo tanto es necesario suspender la entrega de los bienes hasta recibir la comunicación correspondiente.*

- ✓ *Bajo estas condiciones ajenas al contratista y por coordinaciones verbales con el área del almacén central, solicita ampliación de plazo de entrega contractual para el 11 de febrero del 2022.*

- ✓ *Se solicita ampliación de plazo contractual por el plazo de 20 días calendarios.*

Que, con Informe Nº 214-2022-GR-CUSCO/GRAD/SGASA, de fecha 26 de enero del 2022, la Sub Gerencia Regional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la revisión y evaluación respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista ESQUIVEL CRUZ IDEYAVEE;

Que, mediante Informe N° 23-2022-GR CUSCO/GRDE/Proy "Inclusión a la Región Cusco", de fecha 28 de enero 2022, el Jefe de Proyecto "Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivos para el Desarrollo Agropecuario en Centros Poblados en Procesos de Inclusión de la

Región Cusco", CPC. Carlos Alvarez Ttito, emite informe técnico a la solicitud de ampliación de plazo, pronunciándose con opinión favorable a dicha solicitud;

Que, con Informe N° 72-2022-GR CUSCO/GRDE/SGFCE, de fecha 01 de febrero 2022, la Sub Gerencia de Facilitación de la Calidad Económica, remite expediente de solicitud de ampliación de plazo a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. El que a su vez es tramitado mediante Memorándum N° 153-2022-GR CUSCO/GRDE, de fecha 02 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite la solicitud de ampliación de plazo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el sustento para opinión legal correspondiente;

Que, la revisión de los actuados que contiene el presente expediente de solicitud de ampliación de plazo presentado por la contratista ESQUIVEL CRUZ IDEYAVEE, quien solicita ampliación de plazo por 20 días, señalando como fecha de entrega el 11 de febrero 2022, en relación a la Orden de Compra N° 4020-2021, para la entrega de picadora multifuncional, molino de granos, atomizador (motofumigadora) y Motoguadaña para el Proyecto "Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivos para el Desarrollo Agropecuario en Centros Poblados en Procesos de Inclusión de la Región Cusco", mediante el cual el Jefe de Proyecto como área usuaria responsable de la ejecución del proyecto, emite informe técnico con opinión favorable a dicha solicitud con el siguiente sustento:

- *En fecha 20 de enero 2022, en calidad de Jefe de Proyecto y la proveedora nos constituimos al almacén central del GORE Ex Prona, para poder coordinar la entrega de bienes en fecha 21 de enero del 2022, sin embargo, el encargado del almacén evidenció el deterioro en el que se encontraba el techo del mencionado espacio por lo que no se podría recibir los bienes al haberse declaro en emergencia el almacén.*
- *Mediante Informe N° 013-2022- GR CUSCO/GRAD-SGASA/AFA, de fecha 21 de enero del 2022, el Sr. Antero Mujica Gamarra, responsable de Almacén informa a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que no podrá recepcionarse los bienes en el almacén EXPRONAA, por el espacio y las condiciones y el techo que fue levantado por la fuerza de los vientos, el cual se encuentra en emergencia. Y siendo un tema interno de la Entidad se emite opinión favorable a la solicitud del proveedor, no genera perjuicio al normal cumplimiento de las actividades.*

*Que, respecto de la normativa aplicable al caso el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala: **"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"** ;*

Que, asimismo, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y obras, verificándose que estas también se originan por atrasos y /o paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista, ahora bien, el referido artículo 158° Ampliación del plazo, numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista

*Por cuanto se tiene lo manifestado por el contratista en su solicitud de ampliación de plazo quien precisa que **no será posible cumplir con la entrega de los bienes por que no se tiene el almacén de la Entidad para la recepción, siendo una causa atribuible a la Entidad**;*

*Que, las solicitudes de ampliación de plazo nacen a solicitud del contratista y constituyen medidas excepcionales aprobadas por la Entidad, a tales efectos, el contratista debe cumplir con los elementos que la normativa establece para que la Entidad puedan aprobar dicha solicitud; tal como la **Opinión N° 074-2018/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE**, señala: "(...) el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista **y en la solicitud debe***

***cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación**; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo";*

Que, en este sentido NO SE DETERMINA LA FINALIZACIÓN DEL HECHO GENERADOR DE RETRASO, establecido en el numeral 158.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización", de la verificación de los documentos se tiene que no ha finalizado el hecho generador, así mismo el contratista ha cuantificado el plazo de 20 días calendario sin cumplir la condición que establece la norma;

Que, es así que, la normativa establece como obligación del contratista identificar el momento en el que cesa el evento que genera el atraso o paralización en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, a efectos de solicitar la ampliación de plazo. Este criterio ha sido desarrollado por el OSCE, así se puede ver en la Opinión N° 190-2015/DTN;

Que, en el marco normativo aplicable al caso corresponde verificar en principio, si la solicitud de ampliación de plazo fue presentada dentro de los 07 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización que invoca el Contratista, apreciándose de la documentación obrante en autos, que la solicitud de ampliación de plazo NO SE SUSTENTA CUÁNDO CULMINÓ EL HECHO GENERADOR DEL ATRASO O PARALIZACIÓN SINO QUE TAMBIÉN SE OMITE SEÑALAR SI LA REFERIDA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO FUE PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO; siendo de su entera responsabilidad la identificación del mismo, por lo que la Entidad no puede evaluar si el contratista presentó la ampliación de plazo, dentro de los 07 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización que establece la norma antes mencionada; por cuanto no se puede acreditar que su solicitud presentada a la Entidad mediante Expediente N° 1465 de fecha 24 de enero del 2022 se encuentra dentro del plazo legal establecido en atención al Art. 158.2 de la norma;

*Que, mediante Informe N° 038-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Ampliación de plazo por 20 días calendarios, solicitado por el contratista ESQUIVEL CRUZ IDEYAVEE, respecto a la Orden de Compra N° 4020-2021, para la adquisición de equipos: picadora multifuncional, molino de granos, atomizador (motofumigadora) y Motoguadaña para el Proyecto "Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivos para el Desarrollo Agropecuario en Centros Poblados en Procesos de Inclusión de la Región Cusco";*

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las facultades conferidas por Inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020 CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo, solicitada por el **Contratista ESQUIVEL CRUZ IDEYAVEE,** para la ejecución del **Contrato N° 134-2021-GR CUSCO/GGR** contratación para la Adquisición de (Picadora Multifuncional 9 y 6.5 HP, Molino Granos, Motoguadaña, Motofumigadora) para la Meta "Mejoramiento de Capacidades Técnicos Productivas para el Desarrollo Agropecuario en Centros Poblados en Proceso de Inclusión", correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 108-2021-CS/GR CUSCO-1 derivada de la Licitación Pública N° 006-2021-GR CUSCO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, al Contratista **ESQUIVEL CRUZ IDEYAVEE** en la dirección de correo electrónico **ide133ec@hotmail.com**, conforme se encuentra establecido en la Cláusula Décimo Novena del Contrato N° 134-2021-GR CUSCO/GGR.*

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, *la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

ECON. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO